



*“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 24 Ciudad de México, miércoles 25 de enero de 2023](#)

**Secretaría de Economía. Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Acuerdo por el que, a partir del veintiséis de enero de dos mil veintitrés, el domicilio oficial de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria será el inmueble que se ubica en la Avenida Insurgentes Sur, número 1940, piso 3 Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se declara de utilidad pública y se ordena la ocupación temporal de 106,290.64 m<sup>2</sup> (ciento seis mil doscientos noventa punto sesenta y cuatro metros cuadrados), correspondientes a 4 (cuatro) inmuebles de propiedad privada, en los municipios de Bacalar y Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 3.**

Acuerdo por el que se declara de utilidad pública la infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del Proyecto Tren Maya, que se materializa en la construcción de obras de infraestructura pública sobre terrenos de propiedad privada, que suman una superficie de 106,290.64 m<sup>2</sup> (ciento seis mil doscientos noventa punto sesenta y cuatro metros cuadrados), correspondientes a 4 (cuatro) inmuebles detallados en la parte considerativa de este decreto.

Con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, Fonatur, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, deben coordinarse para cubrir con su presupuesto autorizado, el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con los avalúos que emitió el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.